CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 153 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
CONTRATISTA:	**LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS**
NIT O CEDULA	**20.724.329 expedida en Lenguazaque**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DÍA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.**
VALOR:	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.960.000)**
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000285
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA:	AGOSTO 26 DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Lenguazaque Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debidamente Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 011 del 26 de noviembre de 2025 (ARTÍCULO 54) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por otra **LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS,** con cedula de ciudadanía No 20.724.329 expedida en Lenguazaque, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.
3. Que la actividad contractual del Municipio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de contratación de la administración pública.
4. Que el municipio de Lenguazaque es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto, está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumpliendo y hacer cumplir la misma Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas que la rija.

5. Que el Municipio de Lenguazaque es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad.
6. Que el municipio de LENGUAZAQUE mediante Acuerdo No. 04 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), "POR EL CUAL SE ADOPTA EL Plan de Desarrollo Municipal, denominado ***"UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE 2024-2027".***
7. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal mediante el presente contrato es brindar a la Secretaría De Gobierno, los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de servicios generales del centro vida del municipio de Lenguazaque.
8. La necesidad de contar con este servicio se hace especialmente relevante durante el mes de diciembre, teniendo en cuenta que, con ocasión de las festividades de fin de año, se presenta un incremento en las actividades institucionales, reuniones, jornadas de atención, actos protocolarios, eventos y demás actividades programadas por la entidad, lo cual genera una mayor demanda de labores de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento de los espacios físicos, así como de las actividades relacionadas con el servicio de cafetería y atención a los asistentes. Durante esta época se incrementa considerablemente el flujo y permanencia de funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que concurren a las instalaciones de la entidad, situación que ocasiona una mayor generación de residuos, utilización de espacios comunes, salones, oficinas, zonas de atención y demás áreas institucionales. En consecuencia, se requiere fortalecer las actividades de aseo y limpieza para conservar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, presentación y funcionamiento de las instalaciones.
9. De igual manera, las actividades y eventos propios de la temporada decembrina requieren acompañamiento permanente o adicional en labores de cafetería, tales como preparación y suministro de bebidas, disposición y organización de elementos necesarios para reuniones y eventos, atención a los participantes y posterior limpieza y organización de los espacios utilizados.
10. En este sentido, el incremento de las actividades institucionales durante la temporada de diciembre genera una mayor carga operativa y una necesidad adicional de apoyo en las labores de aseo y cafetería, que debe ser atendida de manera oportuna y eficiente, con el fin de evitar afectaciones en el normal desarrollo de las funciones de la entidad y garantizar la adecuada atención de los eventos y actividades programadas.
11. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
12. Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

13. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
14. Que la Secretaría de Gobierno evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.
15. Que se certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
16. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.
17. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE,** quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
Contratista	**LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS,** quién presta los servicios profesionales o de apoyo a la gestión objeto de este contrato.

Cláusula segunda. - objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DÍA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.**

Cláusula tercera. - Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.960.000),**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

- Mediante cuatro (4) pagos a mensualidad vencida, cada uno por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).**
- Y un último pago por fracción de mes, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.360.000)**

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Lenguazaque efectuará las deducciones a

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

Cláusula cuarta. - Apropiaciones presupuestales: El presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda, No 2026000285 vigencia 2026, documento que hace parte integral del presente contrato.

Cláusula quinta. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 30 de diciembre de 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula sexta. – Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar y presentar un cronograma de actividades y entregarlo al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el cual será el Contratista el que de manera autónoma ejecute y desarrolle las actividades.
2. Ejecutar labores de aseo en las instalaciones donde le designe el supervisor del contrato como son: Salones, aulas, baños, áreas comunes y demás sitios incluyendo limpieza de vidrios.
3. Realizar limpieza y desinfección de elementos como (mesas, sillas y demás elementos) usados en el funcionamiento del centro día adulto mayor del municipio.
4. Realizar limpieza y desinfección de baños una vez por semana y mantenimiento de aseo en los mismos diariamente.
5. Efectuar las labores de jardinería en el Centro día adulto mayor, vez por semana acorde con el cronograma de actividades presentado mensualmente.
6. Realizar un uso adecuado de los elementos suministrados por la Administración e informar novedades frente a los mismos.
7. Entregar periódicamente al supervisor, previo al pago un informe mensual correspondiente a las actividades realizadas**.**
8. Todas las demás que su supervisor considere pertinente que deba realizar y que tengan relación con el objeto contractual.

Cláusula Séptima. - Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula octava. - Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

Cláusula novena. - Informes: El Contratista deberá presentar informes parciales y final entregable; en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula decima. - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 23 de Julio de 2018. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Cláusula Décima primera. - Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima segunda.- Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños este pertenece a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneren los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales.

Clausula Décima tercera. - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencialidad.

Clausula Décima cuarta. - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Lenguazaque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula Décima quinta. - Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Lenguazaque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula Décima sexta.- Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de la Lenguazaque puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato.

Cláusula Décima Séptima. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al **MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima octava. - Garantías En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

Cláusula Décima Novena. - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE y,** en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen pago a su cargo.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Cláusula vigésima. - Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Vigésima primera. - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima segunda. - Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima tercera.- Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula Vigésima cuarta. - Régimen legal aplicable: El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cláusula Vigésima quinta. - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE LENGUZAQUE Dirección: Carrera 4 No. 3-10 Municipio de Lenguazaque Teléfono: (8) 8557006, Correo Electrónico: alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	Nombre: **LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 2 No 2-04 Municipio de Lenguazaque Teléfono: 3108874703 Correo Electrónico: luzangelaabrilpenagos85@gmail.com

Cláusula Vigésima sexta. - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o quien haga sus veces previa designación por parte de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima Séptima. - Liquidación: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Cláusula Vigésima octava – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La propuesta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima novena – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Décima octava. – Garantías, del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Cláusula trigésima – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Lenguazaque y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Lenguazaque.

Para constancia, se firma en el Municipio de Lenguazaque a los 26 días del mes de agosto de 2026

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Alcalde Municipal

LUZ ANGELA ABRIL PENAGOS
C.C. 20.724.329 expedida en Lenguazaque
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Daniel Enrique Angulo Diaz	Daniel Enrique Angulo Diaz
Cargo	Apoyo contratación - secretaria De Gobierno	Secretario De Gobierno	Secretario De Gobierno
Fecha	2026/08/26	2026/08/26	2026/08/26
Firma			
Archivado en:	contrato		

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO